

aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital) que consiste fundamentalmente en ampliar la sección de yogures y postres, instalando una nueva llenadora de productos gelificados, instalación de un pasteurizador para leche concentrada, una cortadora de bloques de mantequilla, un silo de 100.000 litros para recepción de leche cruda, así como la adquisición de 20 equipos de frío para vehículos de reparto de productos frescos.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1300

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital), que afecta fundamentalmente a las líneas de envasado de leche pasteurizada y yogur líquido.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1301

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera de Alcalá, S. A.» tiene en Alcalá de Henares (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera de Alcalá, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene en Alcalá de Henares (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Alcalá, S. A.» tiene en Alcalá de Henares (Madrid), que consiste en la instalación de una línea de envasado de leche pasteurizada en envases de cartón con un rendimiento de 3.600 envases/hora.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden, y una vez finalizadas las mismas «Central Lechera Alcalá, S. A.», lo comuni-

cará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1302

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se autoriza el traslado de equipos industriales de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», posee en Alcorcón (Madrid) a la calle Julián Camarillo de esta capital, así como una ampliación de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lactaria Castellana, S. A.», para que se autorice el traslado de maquinaria e instalaciones de la central lechera que posee en el término municipal de Alcorcón (Madrid) a la planta industrial que tiene en la calle Julián Camarillo, 29, de esta capital y para que asimismo se autorice una ampliación de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado de maquinaria e instalaciones de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», posee en el término municipal de Alcorcón (Madrid) a la planta industrial que tiene en la calle Julián Camarillo, 29, de esta capital, así como autorizar una ampliación de la misma, afectando las modificaciones autorizadas a la línea de producción y envasado de leche pasteurizada, a la de batidos y a los servicios auxiliares.

Segundo.—La maquinaria e instalaciones del referido traslado y ampliación de la central lechera deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez terminadas las mismas «Lactaria Castellana, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1303

*ORDEN de 29 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates a realizar por la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA), en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA) para instalar un centro de manipulación de tomates en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de tomates en Ramonete, término municipal de Lorca (Murcia), de la que es titular la «Sociedad Agraria de Transformación» número 5.209, «Cosecheros Agrupados de Ramonete» (COARA), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.614.169 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.